EXCMO AYUNTAMIENTO
DE BEAS DE SEGURA

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

SRES. ASISTENTES

Presidente:

D. José Alberto Rodríguez Cano

Grupo Municipal PSOE:

Dña. Silvia Paz Heras
D. Marcos Heredia Flores.
D. Pedro María Maza Segura.
Dña. Encarnación Medina Sánchez.

Secretario:

D. Juan J. Martínez Manzanares

En el despacho oficial de la Alcaldía de Beas de Segura siendo las dieciocho horas del día dieciséis de diciembre de dos mil veinte, se reúnen bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. José Alberto Rodríguez Cano y concurren los Concejales expresados al margen, asistidos por el Sr. Secretario D. Juan José Martínez Manzanares, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, debidamente convocada al efecto, en primera convocatoria.

La Presidencia declara abierta la sesión, y se procede al examen del único asunto objeto del orden del día, bajo el título:

a).- BAREMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE AYUDAS A LAS ASOCIACIONES SIN FIN DE LUCRO RADICADAS EN ESTA LOCALIDAD QUE HAN SOLICITADO SUBVENCIÓN EN EL EJERCICIO 2020.- Abierto el Acto por el Sr. Presidente al efecto de lo preceptuado de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a las Asociaciones Municipales sin ánimo de lucro para el ejercicio 2020 se procedió al estudio y examen de la documentación que junto con la solicitud de ayuda presentan las distintas asociaciones y que se baremarán, de conformidad con la convocatoria antedicha, en atención al texto de la convocatoria referida, estando cuantificado para ello en distintos tramos puntuables.

Las Asociaciones que han concurrido en total son las siguientes:

01. Asociación Cultural El Yelmo.
02. Club de Senderismo El Camino.
03. Asociación Cultural Cinematográfica S.M.P.
04. Asociación de Mayores San Juan de la Cruz.
05. Asociación Cultural Desatino.
06. Asociación de Vecinos Villa de Beas.
07. Club Deportivo Tenis Beas de Segura.
08. A.M.P.A. Villa de Beas.
09. Club Ciclista Natao.
10. Asociación de Empresarios de Beas de Segura.
11. Asociación Ecuestre Los Luneros.

…/…

Tras la subsanación de la documentación presentada y efectuada la baremación de conformidad con las Bases Reguladoras de la Convocatoria para el ejercicio 2020, detentan la condición de beneficiarias de ayuda o Subvención las Asociaciones que seguidamente se expresan en atención al ordinal de cada una de las Asociaciones reseñadas:

ORDINAL	SUBV. SOLICITADA	SUBV.CONCEDIDA	%CONCEDIDO
01.	2.500€.	2.500€.	100%
02.	2.000€.	2.000€.	100%
03.	3.000€.	2.850€.	95%
04.	2.300€.	2.300€.	100%
05.	6.600€.	6.230€.	94,40%
06.	2.000€.	2.000€.	100%
07.	2.000€.	2.000€.	100%
08.	520€.	520€.	100%
11.	600€.	600€.	100%

Se archivan las siguientes solicitudes de subvención por no reunir la documentación presentada, los requisitos de las bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones municipales para el ejercicio 2020 (art.6.):

09. Club Ciclista Natao.
10. Asociación de Empresarios de Beas de Segura.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes
ACUERDA:

1º.- Aprobar con carácter provisional la tabla que precede en donde consta la asignación de subvención a cada una de la Asociaciones reseñadas.

2º.- Que se exponga al público en el tablón de edictos y en la página web de este Ayuntamiento, por plazo de diez días, a los efectos de oír reclamaciones o sugerencias por los interesados que, en caso de no producirse esta la aprobación hasta entonces provisional, devendrá a definitiva.

3º.- Conforme las bases aprobadas al efecto art.9.1., el abono de la subvención se realizará de la siguiente forma: 50% del importe concedido antes de la justificación y 50% del importe restante tras la justificación de la realización de la actividad subvencionada y de los gastos realizados. Para ello se hará entrega obligatoria de la documentación que se relaciona:

- Memoria Justificativa de la subvención total concedida.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue otorgada la subvención,
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4º.- Atender a la modificación incluida en de las bases Reguladoras en su Disposición final que contempla lo siguiente:

14. Disposición Final.

14.1. La **ejecución de los programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020** y dadas las circunstancias que concurren en el presente año que han motivado la no realización de eventos de libre concurrencia que pusieran en peligro las medidas contra la pandemia que padecemos, de forma extraordinaria y por este ejercicio económico, las ayudas reguladas en la presente convocatoria podrán ser concedidas no sólo por actividades desarrolladas que pudieran ser escasas o prácticamente nulas, sino también por obligaciones contraídas por las asociaciones para gastos de mantenimiento, conservación y funcionamiento siempre que puedan ser justificadas, haciendo constar que **el plazo para la ejecución de actividad o gasto a justificar ha de ser dentro del ejercicio 2020**, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2020, **debiendo justificarse hasta 3 meses después (hasta 31 de marzo de 2021)**.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se declara terminada la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario doy fe.

EL ALCALDE EL SECRETARIO